

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 26/06/2025, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la normativa de calidad de los estudios oficiales en modalidad virtual e híbrida de la Universidad de Castilla-La Mancha. [2025/5294]

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 25 de junio de 2025, aprobó la Normativa de calidad de los estudios oficiales en modalidad virtual e híbrida de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En su virtud,

Este Rectorado ha resuelto proceder a la publicación de la Normativa de calidad de los estudios oficiales en modalidad virtual e híbrida de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 26 de junio de 2025

El Rector
P.D. (Resolución de 13/01/2025,
DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025)
El Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación
JOSÉ MANUEL CHICHARRO HIGUERA

Anexo:

Normativa de calidad de los estudios oficiales en modalidad virtual e híbrida de la Universidad de Castilla-La Mancha

En el contexto actual de transformación digital y evolución de los modelos educativos, las titulaciones híbridas y virtuales se han convertido en una opción fundamental para ampliar el acceso a la educación superior y fomentar la flexibilidad en el proceso de aprendizaje. El avance en la aplicación y uso de las tecnologías digitales de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje es ya un fenómeno generalizado en la educación universitaria.

La implantación de estas metodologías de impartición basadas en el uso de metodologías docentes virtuales a distancia plantea importantes retos en cuanto a la aseguración de la calidad docente, la interacción con los estudiantes, la coherencia pedagógica y metodológica.

Esta normativa tiene como objetivo establecer un marco para garantizar que las titulaciones híbridas y virtuales mantengan los más altos estándares de calidad en la Universidad de Castilla-La Mancha.

La norma se elabora sobre la base del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como del Reglamento para la elaboración, diseño y aprobación de nuevas titulaciones de grado y máster universitario, para la modificación de las memorias de verificación y para la extinción de las titulaciones de grado y máster en la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2024.

Así mismo, en la elaboración de esta normativa se han tenido en cuenta la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas. con recomendaciones sobre enseñanza virtual e híbrida, la solicitud de notas aclaratorias acerca del RD 822/2021 de CRUE al Ministerio de Universidades, de 18 de febrero de 2022, el Informe de iniciativas y herramientas de evaluación online universitaria en el contexto del Covid-19 (Ministerio de Universidades), las Considerations for quality assurance of e-learning provision (enero de 2018) por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), las Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y de máster en enseñanza no presencial y semipresencial, de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (Reacu) y la Estrategia de Aneca para el aseguramiento de la calidad de la enseñanza virtual, así como su Sello Internacional de Calidad de las Enseñanzas No Presenciales e Híbridas.

Teniendo en cuenta todo este marco, la Universidad de Castilla-La Mancha con esta normativa establece un modelo de docencia híbrida y virtual de calidad y de atención personalizada, con un alto grado de interacción entre estudiantes y profesorado con actividades lectivas síncronas virtuales y presenciales, materiales de calidad para la docencia asíncrona y el auto aprendizaje, así como mecanismos de evaluación íntegros que aseguren la adquisición de los resultados de aprendizaje.

En el artículo 1, se definen las modalidades de enseñanza en los términos establecidos en el ya citado Real Decreto Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

En el artículo 2 se establece la distribución de horas lectivas por crédito ECTS. En este sentido, el sistema europeo de créditos está regulado por el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En su artículo 4.5 establece que el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30. Según este Real Decreto, en la asignación de créditos a cada una de las materias deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación. En este marco, a través de esta normativa se establece en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha el número de horas por crédito que deben ser presenciales según la modalidad de impartición del título.

En el artículo 3 se define una estructura de actividades lectivas que debe adaptarse a la modalidad de impartición del título, especificando aquellas que deben realizarse de manera presencial, aquellas que se pueden impartir virtualmente y las relativas al trabajo autónomo.

A fin de potenciar la calidad en las titulaciones oficiales híbridas y virtuales, en el artículo 4 se establecen obligaciones de información al estudiantado y en el artículo 5 requisitos del material generado. Por su parte, en el artículo 6 se establecen obligaciones en relación con el sistema de tutorías en la línea de lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas. En esta Recomendación, igualmente, se fundamenta las obligaciones sobre formación del profesorado establecidas en el artículo 7.

Finalmente, en el artículo 8 se establecen los requerimientos mínimos para la calidad en titulaciones híbridas y virtuales de la UCLM y en el artículo 9 el cómputo de reconocimiento de la docencia para este tipo de titulaciones en la UCLM.

En virtud de todo lo anterior, tras la tramitación oportuna, que ha contado con la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha en su sesión de 25 de junio de 2025 ha aprobado la siguiente normativa.

Artículo 1. Definición de las modalidades de enseñanzas

1. Los estudios oficiales de Grado y Máster podrán impartirse en la modalidad docente presencial, en la híbrida y en la virtual, definidas en los siguientes términos:

a) Modalidad docente presencial: aquella en la que el conjunto de la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios se desarrolla de forma presencial (interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico, sea este el aula, laboratorios o espacios académicos especializados). Excepcionalmente, se podrán incluir en esta modalidad las aulas espejos, entendidas como aquellas clases que se desarrollan de forma sincrónica y conectada en diferentes espacios de la universidad, con la presencia completa tanto de profesorado como estudiantado en espacios universitarios.

b) Modalidad docente híbrida: aquella en que la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios engloba asignaturas o materias en modalidad presencial y virtual (no presencial), siempre manteniendo la unidad del proyecto formativo y la coherencia en todos aquellos aspectos académicos más relevantes –aunque la conjugación de la doble modalidad docente implique adaptaciones de los elementos académicos a las mismas–. La proporción de créditos no presenciales para que un título tenga la consideración de híbrido será la situada en un intervalo entre el 40 y el 60 por ciento de la carga crediticia total del título.

c) Modalidad docente virtual: aquella en que el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado que no requiere la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad. Esta modalidad de enseñanza universitaria se caracteriza fundamentalmente por basarse en el uso intensivo de tecnologías digitales de la información y la comunicación. En términos de carga crediticia, un título podrá definirse como impartido en modalidad virtual cuando al menos un 80 por ciento de créditos (ECTS) que lo configuran se imparten en dicha modalidad de enseñanza.

2. La modalidad de impartición de cada titulación será la establecida en la memoria en vigor.

3. Las modalidades semipresencial y no presencial, previstas en el RD 1393/07, no se contemplan en el actual RD822/2021. En caso de incluir actividades virtuales en este tipo de titulaciones, será de aplicación la disposición transitoria incluida en esta normativa. En caso de no contemplar actividades virtuales en su memoria, no se aplicará la presente normativa.

Artículo 2. Distribución de las horas lectivas por crédito ECTS.

En función de la modalidad de impartición del título, la distribución entre horas lectivas presenciales y horas lectivas virtuales por cada crédito ECTS es la siguiente:

	Modalidad Presencial	Modalidad Híbrida	Modalidad Virtual
Horas lectivas titulación de Grado	10 h / ECTS	10 h / ECTS	10 h / ECTS
Horas lectivas titulación de Máster	7,5 a 10 h / ECTS	10 h / ECTS	10 h / ECTS

Proporción créditos no presenciales	0%	40% a 60%	≥80%
Horas lectivas presenciales	Todas	de 4 a 6h / ECTS	≤2h / ECTS
Horas lectivas virtuales	Ninguna	de 6 a 4h / ECTS	≥ 8h / ECTS
Horas de trabajo autónomo	Entre 15 y 17,5 (25h menos las horas lectivas) / ECTS	15h / ECTS	15h / ECTS
Actividades lectivas presenciales mínimas	Todas	Prácticas y Defensa de TFE*	Prácticas y Defensa de TFE*

*La defensa del TFE puede ser virtual, solamente en el caso que esté aprobada esta modalidad de evaluación de esta actividad en la memoria en vigor de la titulación, según las condiciones establecidas en el Reglamento para la elaboración, diseño y aprobación de nuevas titulaciones de grado y máster universitario, para la modificación de las memorias de verificación y para la extinción de las titulaciones de grado y máster en la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2024.

Artículo 3. Actividades Docentes incluidas en cada modalidad.

1. Las actividades docentes se clasificarán en autónomas, presenciales y virtuales, según lo establecido en la siguiente tabla:

N.º	Actividades formativas	Tipo
1	Elaboración de memorias, informes o trabajos	Autónoma
2	Estudio o preparación de pruebas (Teoría)	Autónoma
3	Estudio o preparación de pruebas (Práctica)	Autónoma
4	Lectura y análisis de artículos y recensión	Autónoma
5	Desarrollo de proyectos	Autónoma
6	Enseñanza presencial (Teoría)	Presencial
7	Enseñanza presencial (Práctica)	Presencial
8	Enseñanza virtual (Teoría) [síncrona asíncrona]	Virtual
9	Enseñanza virtual (Práctica) [síncrona asíncrona]	Virtual
10	Prácticas en el aula	Presencial
11	Prácticas de laboratorio	Presencial
12	Prácticas de ordenador	Presencial / Virtual
13	Prácticas académicas externas	Presencial
14	Resolución de problemas y/o casos	Presencial / Virtual
15	Presentación de trabajos o temas	Presencial / Virtual
16	Elaboración de portafolios	Autónoma / Presencial / Virtual
17	Debates y Foros	Presencial / Virtual
18	Talleres o seminarios	Presencial / Virtual
19	Trabajo de campo	Presencial
20	Tutorías de grupo	Presencial / Virtual
21	Tutorías individuales	Presencial / Virtual
22	Evaluación formativa	Presencial / Virtual

2. Todas las actividades presenciales se deberán desarrollar en las instalaciones de los campus de la UCLM o en el caso de titulaciones interuniversitarias, en los campus de otras universidades.

Artículo 4. Información al estudiantado

La página web del título deberá explicitar como información previa a la matrícula, los horarios tentativos de las actividades lectivas presenciales y virtuales síncronas, debiendo publicarse los definitivos antes del inicio del curso. Además, se indicarán los requerimientos tecnológicos e informáticos que son precisos para seguir el curso adecuadamente, y, si fuese necesario, las competencias y conocimientos digitales requeridos para seguir la actividad docente programada. Debe informarse también de la modalidad de las pruebas de evaluación, así como de las herramientas y mecanismos para asegurar su integridad, como herramientas de proctoring a utilizar, herramientas anti-plagio o entrevistas de autoría.

Artículo 5. Requisitos de material generado en titulaciones con modalidad híbrida o virtual

1. El material mínimo que debe ser desarrollado por cada crédito ECTS impartido en modalidad virtual deberá incluir material audiovisual, material escrito, pruebas de autoevaluación y material adicional de autoaprendizaje, en los siguientes términos:

- a) Material escrito: Documento de 25-50 páginas, o en formato Presentación de al menos 50 diapositivas, con acceso desde Campus Virtual asignatura.
- b) Material audiovisual para actividades asíncronas: En caso de actividades de enseñanza virtual, prácticas o resolución de problemas de tipo asíncrono, por cada 10 horas lectivas en memoria verificada de este tipo, deberá crearse material equivalente a 5 horas de videos cortos propios, con calidad y acceso desde Campus Virtual asignatura. Se entiende que los videos cortos tendrán una duración orientativa de entre 5 y 20 minutos.
- c) Evaluación: Baterías de 10 preguntas (cuestionarios, H5P, etc.) para evaluación de progreso o autoevaluación. Las pruebas realizadas en base a estas baterías de preguntas podrán realizarse síncrona o asíncronamente. Alternativamente, se podrán desarrollar 1-2 problemas o casos prácticos de corta duración, o bien proyectos o casos complejos para el conjunto de la asignatura, divididos en hitos, todo ello a entregar en Campus Virtual, sobre los que deberán realizarse entrevistas de autoría.
- d) Material de Autoaprendizaje: problemas, casos prácticos, exámenes resueltos, artículos especializados, y/o cualquier otro material propio o externo, siempre que se disponga de autorización de uso.

2. En el caso de impartición actividades lectivas virtuales en un número que no sea múltiplo de 10 horas, se deberán cumplir las mismas ratios por hora lectiva indicados en la tabla anterior en la preparación de material y evaluación.

3. La grabación y publicación de las sesiones de Enseñanza Virtual síncrona será opcional. En ningún caso podrán computarse dichas grabaciones como parte de la docencia virtual asíncrona.

4. El material generado deberá incluir el logo-marca e imagen institucional de la UCLM y quedar publicado en las plataformas institucionales (Campus Virtual, Web oficial del título, etc.).

5. El uso de imágenes o recursos externos siempre se realizará respetando derechos de autor y realizando las atribuciones que correspondan.

Artículo 6. Sistema de tutorías y orientación

1. En las materias o asignaturas impartidas en modalidad híbrida o virtual, el profesorado estará obligado a atender adecuadamente las consultas asíncronas del estudiantado, en un plazo no superior a los tres días lectivos desde su formulación.

2. En cada asignatura deberá crear un foro de dudas en Campus Virtual para que las preguntas y respuestas puedan servir de ayuda para otros y otras estudiantes con dudas en temáticas similares.

3. El profesorado a tiempo completo deberá dedicar seis horas semanales para tutorías de los estudiantes y el profesorado a tiempo parcial un número de horas equivalentes al de su dedicación docente, conforme a lo previsto en el R.D. 898/1985, de 30 de abril, de régimen del profesorado universitario y en el II Convenio colectivo del PDI Laboral de la UCLM.

Artículo 7. Formación del Profesorado

Todo el profesorado implicado en la docencia de modalidad virtual e híbrida debe acreditar dominio y formación en:

- Creación de contenidos online
- Metodologías de docencia online
- Evaluación online
- Sistema de tutorías y orientación

Artículo 8. Requerimientos mínimos para impulsar la calidad en titulaciones híbridas y virtuales de la UCLM

Los requerimientos mínimos de calidad en titulaciones híbridas y virtuales de la UCLM son los siguientes:

1. A nivel de asignatura básicas, obligatorias y optativas:

- a) Será obligatorio el cumplimiento de las actividades, metodologías y sistemas de evaluación establecidas en la memoria verificada del título.
- b) Será obligatorio el cumplimiento de criterios de calidad del material para modalidad virtual establecida en el artículo 5.
- c) La programación docente deberá incluir la impartición de actividades de enseñanza virtual o presencial síncrona, al menos, un 40% de las horas lectivas de la asignatura. Estas sesiones síncronas deberán estar reflejadas en los horarios oficiales de la titulación al inicio del curso académico en el apartado "Organización docente" de la página oficial de la titulación gestionada por el Vicerrectorado con competencia en titulaciones oficiales.
- d) Ninguna asignatura podrá dedicar más del 20% de sus horas lectivas entre el conjunto de las actividades: Tutorías grupales, Presentación de trabajos y temas, y Debates y Foros.
- e) En pruebas de evaluación virtuales síncronas, finales o parciales, es obligatorio el uso de Campus Virtual con el empleo de herramientas de proctoring.
- f) En entregas de memorias / trabajos / casos prácticos es obligatorio el uso de Campus Virtual con empleo de sistemas anti-plagio, así como entrevistas o prueba de autoría.
- g) Será obligatorio crear, virtualizar y mantener convenientemente el Campus Virtual de la asignatura.
- h) Se deberá facilitar la realización de las encuestas en la asignatura dentro del Sistema de Garantía de la Calidad de los Títulos de Grado y Máster Universitarios (SGIC) de la UCLM.
- i) Será obligatoria la renovación, mejora y actualización de material cada curso académico que se imparta la asignatura.
- j) Los profesores con un encargo docente de más de 2 ECTS en una asignatura, deberán obtener un certificado de uso nivel I o II de los certificados de uso de Campus Virtual de la UCLM en las asignaturas impartidas en modo híbrido o virtual, cuando pueda aplicar.
- k) Se respetará las funciones de orientación y tutorización, en los términos que establece el artículo 6 de esta normativa.
- l) Se acreditará el dominio y formación del profesorado en los términos establecidos en el artículo 7.
- m) Se facilitará el acceso a estadísticas y material de la asignatura para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en esta normativa.

2. A nivel de titulación la comisión académica / calidad de la titulación, se deberá:

- a) Asegurar el cumplimiento de la memoria verificada del título y de los criterios de calidad en titulaciones híbridas y virtuales de la UCLM a nivel de asignatura y a nivel de titulación establecidas en esta normativa
- b) Supervisar y registrar el nivel de cumplimiento de los requerimientos mínimos por asignatura establecidos en el artículo 8.1.
- c) Realizar una programación académica de las sesiones lectivas virtuales síncronas y tutorías del profesorado antes del inicio del curso académico.
- d) Reflejar estas sesiones virtuales síncronas (enseñanza virtual, resolución de problemas y casos, seminarios, presentaciones orales, etc.) y tutorías en los horarios oficiales de la titulación al inicio del curso académico en el apartado "Organización docente" de la página oficial de la titulación gestionada por el Vicerrectorado con competencia en titulaciones oficiales.
- e) Incluir el logo-marca e imagen institucional de la UCLM en la documentación e información de la titulación.
- f) Facilitar el acceso a estadísticas y material de la titulación para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en esta normativa.

g) Elaborar un informe por curso académico según el formato Anexo I que deberá enviarse al Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación en los plazos abiertos en cada curso académico.

Artículo 9. Cómputo de la docencia en titulaciones híbridas y virtuales de la UCLM

1. Tal y como establece el Plan de Ordenación Académica (POA) de la UCLM aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014 en las titulaciones oficiales semipresenciales o no presenciales según el RD1393/2007, actualmente clasificadas según el RD 822/2021 como híbridas o virtuales, los créditos ECTS se computarán al 50%.

2. No obstante lo anterior, en titulaciones oficiales con actividades virtuales según define el RD 822/2021, el cumplimiento de los requisitos de la calidad de las titulaciones oficiales híbridas y virtuales a nivel de asignatura y a nivel de profesorado, en los términos establecidos en el artículo anterior, implicará que en estas titulaciones los créditos ECTS se computarán al 100%.

Disposición transitoria primera. Adaptación de las memorias de los títulos que incluyan actividades virtuales al RD 822/2021

Los títulos que en su memoria verificada incluyan actividades virtuales y en el momento de aprobación de esta normativa, no se hayan adaptado a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, del 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, deberán realizar esta adaptación antes de solicitar la siguiente renovación de la acreditación del título. En el caso de que el título estuviese en proceso de acreditación, la adaptación se tramitará máximo un año después de la obtención del informe definitivo de renovación de la acreditación.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Vicerrectorado con competencias en titulaciones oficiales a dictar instrucciones para el desarrollo de esta normativa.

Disposición final segunda. Calendario de implantación.

Lo dispuesto en esta normativa se aplicará a partir del curso 2025-2026.

Disposición final tercera. Publicación y entrada en vigor

El presente Reglamento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I: MODELO DE INFORME TITULACIONES VIRTUALES E HÍBRIDAS

Titulación:			
Coordinador:			
Curso académico:			
Modalidad de impartición:		ECTS titulación:	
Web horarios oficiales titulación (*)			
Horas lectivas totales		Horas lectivas totales / ECTS titulación	
Horas lectivas presenciales		Horas lectivas presenciales / ECTS titulación	
Horas lectivas virtuales		Horas lectivas virtuales / ECTS titulación	
Horas lectivas virtuales síncronas		Horas lectivas virtuales síncronas / ECTS titulación	
Horas lectivas virtuales asíncronas		Horas lectivas virtuales asíncronas / ECTS titulación	
Horas lectivas virtuales / Horas lectivas totales		Horas lectivas virtuales síncronas / Horas lectivas virtuales totales	
Asignaturas que cumplen el art. 8.1		Asignaturas que no cumplen el art. 8.1	

(*) Incluir enlace con horario oficial de horas lectivas presenciales, virtuales síncronas y tutorías.

Asignatura:			
Curso/Cuatrimestre:		ECTS asignatura:	
Curso académico:			
Profesorado:			
Modalidad de impartición:			
Horas lectivas totales:		Horas lectivas totales / ECTS asignatura:	
Horas lectivas presenciales:		Horas lectivas presenciales / ECTS asignatura:	
Horas lectivas virtuales:		Horas lectivas virtuales / ECTS asignatura:	
Horas lectivas virtuales síncronas:		Horas lectivas virtuales síncronas / ECTS asignatura:	
Horas lectivas virtuales asíncronas:		Horas lectivas virtuales asíncronas / ECTS asignatura:	
Horas lectivas virtuales / Horas lectivas totales:		Horas lectivas virtuales síncronas / Horas lectivas virtuales totales:	
Horas de vídeos cortos (Actividades lectivas virtuales asíncronas):		Horas de vídeos cortos / ECTS asignatura:	
Número de vídeos cortos (Actividades lectivas virtuales asíncronas):		Número de vídeos cortos / ECTS asignatura:	
Documentación generada (en base a los criterios del art. 5)			
Novedades curso académico			